

4.1
ORGANIZACIÓN

1.- ORGANIZACIÓN

1. Norma de creación

Aragón, nacionalidad histórica, ejerce su derecho a la autonomía al amparo de la Constitución Española. Su Estatuto de Autonomía se aprobó mediante la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, si bien fue reemplazado por el vigente Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 abril.

2. Actividad principal, régimen jurídico, económico-financiero y de contratación

La actividad de la Entidad se define como la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la colectividad y la redistribución de la riqueza, como fin principal de todos los entes que integran el Sector Público de la Comunidad Autónoma.

Las principales normas jurídicas propias de la Comunidad Autónoma que, con carácter general, afectan a la actividad de la Administración, son las siguientes:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

- Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.
- Ley 1/2009, de 30 de marzo, del Consejo Consultivo de Aragón.
- Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón.
- Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de Aragón.
- Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

HACIENDA

- Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, regula los principios generales a los que debe ajustarse la actividad económico-financiera del Gobierno, de la Administración y de los organismos públicos y empresas dependientes. También regula materias e instituciones tan relevantes como la elaboración de los presupuestos y su ejecución, el control de la actividad, la contabilidad que refleja todas estas operaciones económicas e informa sobre ellas, el endeudamiento, la tesorería, el régimen jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de naturaleza económica, así como el régimen de responsabilidades de los administradores de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma (CCAA).
- Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018

- Ley 5/2010, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para la reducción del déficit público.
- Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.
- Ley 1/1991, de 4 de enero, Regula dora de las Cajas de Ahorros en Aragón.
- **Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.**
- **Decreto Legislativo 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.**
- **Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial.**
- **Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria**

FUNCION PÚBLICA

- Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 1/2017, de 8 de febrero, de medidas de racionalización del régimen retributivo y de clasificación profesional del personal directivo y del resto del personal al servicio de los entes del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- Decreto-ley 3/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, para la profesionalización de los miembros del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.

SUBVENCIONES

- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón

3. Descripción de las principales fuentes de ingresos. Tasas y precios públicos percibidos

Las principales fuentes de ingreso de la Comunidad Autónoma son:

- el *Sistema de Financiación Autonómica*: las entregas a cuenta por la participación en los Tributos del Estado (IVA, IRPF e Impuestos Especiales) y los Fondos de Suficiencia y de Garantía de los Servicios Públicos Fundamentales. Se trata del mayor volumen de recursos
- *Impuestos cedidos por el Estado*: Los principales son Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones.
- *Impuestos Propios*: Creados por Ley de las Cortes de Aragón: sobre emisiones contaminantes, sobre grandes superficies, sobre contaminación de las aguas, aprovechamiento hidroeléctrico, entre otros
- *Tasas y precios públicos*: Las primeras, de carácter tributario, son establecidas con carácter coactivo por la Ley y el hecho generador lo constituyen ciertas prestaciones públicas que no pueden ser ofertadas por el sector privado. Los precios públicos, por el contrario, no surgen de una obligación tributaria: la Administración actúa en competencia con el sector privado para la prestación del servicio y la relación con el usuario es puramente voluntaria, por cuanto que los servicios o actividades que se ofertan no son de solicitud o recepción obligatoria, al no estar impuestos normativamente, o no son indispensables para satisfacer las necesidades teóricas de la vida personal o social de los particulares. Se regulan en la Ley 5/2006, de 22 junio, de tasas y precios públicos de Aragón.
- *Transferencias y subvenciones del Estado*
- *Transferencias y subvenciones de la Unión Europea*
- Otros ingresos con menor incidencia: ingresos por venta de inmovilizado, reintegros de subvenciones, multas y sanciones, etc...

En los correspondientes estados de liquidación del Presupuesto de Ingresos se ofrece información detallada e individualizada de cada una de las partidas que lo componen, por lo que, por no reiterar la información, se remite para su consulta a dichos estados.

4. Consideración fiscal de la entidad

Con carácter general, las actividades de la Administración de la Comunidad Autónoma no están sujetas al IVA, ya que el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido determina que no están sujetas las entregas de bienes y

prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas **sin contraprestación o mediante contraprestación tributaria.**

En el mismo artículo se indica que tampoco están sujetos:

- los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.
- los servicios prestados por cualesquiera entes, organismos o entidades del sector público, en los términos a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, a favor de las Administraciones Públicas de la que dependan o de otra íntegramente dependiente de estas, cuando dichas Administraciones Públicas ostenten la titularidad íntegra de los mismos.

Sin embargo, se encuentran sujetas al Impuesto determinadas actividades comerciales o mercantiles cuando generen, o sean susceptibles de generar ingresos, como la venta de publicaciones o la prestación de servicios desde el laboratorio Agroambiental, por ejemplo.

5. Estructura organizativa básica

El **Gobierno de Aragón** está compuesto por el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros, los cuales podrán disponer de un Gabinete para su asistencia directa, cuya composición y funciones están establecidas reglamentariamente.

La estructura de la Administración actual está determinada en el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, mediante el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan competencias a los Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. Como consecuencia de esta estructura se aprueba el Decreto 108/2015, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la CCAA, siendo desarrollado posteriormente, por Decreto 317/2015, de 15 de diciembre.

La Administración de la Comunidad Autónoma se organiza en **Departamentos**, cada uno de los cuales comprenderá uno o varios sectores de la actividad administrativa. Corresponde al Presidente del Gobierno de Aragón la creación, modificación, agrupación y supresión de Departamentos, así como la determinación del sector o sectores de la actividad administrativa a los que se extenderá la competencia de cada uno de ellos. Además, pueden existir órganos adscritos directamente a la Presidencia del Gobierno.

Los **Consejeros**, como titulares de los Departamentos, son los órganos superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Los Departamentos se estructuran en **Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales** y, en un nivel inferior, en los **Servicios** necesarios para el cumplimiento eficaz de las funciones que les sean asignadas.

Los **Delegados Territoriales del Gobierno de Aragón** son los representantes permanentes del Gobierno de Aragón en sus provincias respectivas, en las que podrán existir como organización periférica **Servicios Provinciales**.

La estructura orgánica y la relación de los principales responsables del Gobierno se encuentran publicadas en la página web del Gobierno de Aragón.

ORGANISMOS PÚBLICOS

De acuerdo con el artículo 13 del Texto Refundido de la Administración, pueden existir Organismos Públicos, entidades creadas por Ley de Cortes de Aragón con personalidad jurídica propia para cumplir cualquiera de los fines de interés público que sean de su competencia. Están adscritos a un Departamento o en su caso a la Presidencia del Gobierno. Pueden ser Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público

Los **Organismos Autónomos** son los siguientes:

Instituto Aragonés de la Mujer (IAM)

Creado mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ)

Creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, como organismo autónomo administrativo, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, persigue fundamentalmente promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social; la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

Servicio Aragonés de Salud (SALUD)

Creado mediante Ley 2/1989, de 21 de abril, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento Sanidad, tiene como objetivos básicos la atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa; el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios y su distribución equitativa y la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad de Aragón

Instituto Aragonés de Empleo (IAEM)

Creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo, tiene como función principal y general la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la CCAA de Aragón.

Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)

Creado mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, cuya finalidad primordial es incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales. Para ello, le otorga autonomía en el área de la gestión económica, en el marco de las leyes de Hacienda y Patrimonio de la CCAA de Aragón.

Todos los Organismos Autónomos contabilizan sus operaciones en el sistema de información contable SERPA, el mismo sistema que se utiliza en la Administración General, figurando todos ellos como entidades contables separadas. Sus Cuentas Generales se ajustan en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia, a lo dispuesto en el artículo 84 del texto refundido de la citada Ley de Hacienda. Sus estados contables se consolidan con los de la Administración General al finalizar el ejercicio y todos ellos se adjuntan a esta Cuenta General.

Las **Entidades de Derecho Público** son las siguientes:

Instituto Aragonés de Fomento (IAF)

Creado mediante Ley 7/1990, de 20 de junio, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Sus objetivos fundamentales son: favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Se encuentra adscrito al Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)

Se rige por la Ley 7/1997, de 10 de octubre, y por las disposiciones que la desarrollan. Adscrito al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, su finalidad es la de ser un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación tecnológica de las empresas.

Instituto Aragonés del Agua (IAA)

Creado por Ley 6/2001, de 17 de mayo, está adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Su ley de creación extingue la Junta de Saneamiento, cuyas funciones se integran en el Instituto. Tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la CCAA reguladas en dicha Ley y en el resto del ordenamiento jurídico y surge como instrumento para facilitar el debate y el acercamiento de planteamientos en materia de política hidráulica en Aragón.

Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)

Creada por Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita, actualmente, al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad. Tiene por objeto el cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento al que está adscrita.

Instituto Aragonés de Ciencias de la Sslud (IACS)

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, bajo la rúbrica «Del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», artículos 64 a 74, crea el Instituto como entidad de Derecho público, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón. Se le atribuyen entre otras funciones, la transferencia de conocimientos para la toma de decisiones, el desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico, así como el diseño de líneas de investigación relacionadas con las prioridades de salud y orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Está adscrito al Departamento de Sanidad.

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)

La Ley 9/2002, de 17 de diciembre, creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, como entidad de Derecho público, adscrito, en la actualidad, al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, con los fines de Impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora e impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)

Ha sido creado por la Ley 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, actualmente derogada por la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Son fines generales del Instituto mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la CCAA de Aragón. Este Instituto está adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos (BSTA)

Se creó por Ley 3/2005, de 12 de mayo, adscrita al Departamento de Sanidad. Es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV)

Se creó por Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, como una entidad de derecho público, adscrita administrativamente al Departamento de Presidencia, aunque inició sus actividades en el año 2005. La citada Ley le atribuye la gestión los servicios de radiodifusión y televisión de la CCAA de Aragón

Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACES)

Creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, como un instrumento de la CCAA de Aragón para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón favoreciendo su relación con el mundo empresarial y del trabajo y el conjunto de la sociedad, en la actualidad está adscrita al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

EMPRESAS PÚBLICAS

El artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Administración define como empresas de la CCAA las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria, directa o indirectamente, la Administración de la CCAA, por sí o a través de sus organismos públicos.

Existen dos corporaciones públicas:

- La Corporación Empresarial Pública de Aragón (CEPA) es una sociedad unipersonal del Gobierno de Aragón que agrupa todas las participaciones empresariales directas y está adscrita al [Departamento de Economía, Industria y Empleo](#). En su página web www.aragoncorporacion.es se ofrece información sobre todas las empresas participadas.
- La Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV), que gestiona la radio y la televisión pública mediante el control de dos sociedades: Radio Autónoma de Aragón, S.A. y Televisión Autónoma de Aragón, S.A.

OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El Gobierno de Aragón participa en otras entidades tales como Fundaciones y Consorcios. En la página web del Gobierno de Aragón existe un Inventario de Entes en el que se detallan todas las participaciones y se ofrece diversa información sobre el capital, porcentajes, otros socios, etc....

PRINCIPALES RESPONSABLES DE LA ENTIDAD, TANTO A NIVEL POLÍTICO COMO DE GESTIÓN.

Tanto en la página web de la Comunidad Autónoma de Aragón (aragon.es) como en la página web de Transparencia de Aragón (transparencia.aragon.es) figura la relación de los principales responsables del Gobierno y de los principales órganos administrativos y resto de entidades.

6.- El Presupuesto del ejercicio 2018: estructura y consolidación

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma recoge la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 111, así como el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, en su artículo 38, disponen la prórroga automática del presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de la nueva Ley. Por Orden HAP/2151/2017, de 21 diciembre de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2017, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2018.

El Presupuesto de la CCAA para el ejercicio fue aprobado por Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

Las secciones presupuestarias que conforman el Presupuesto son las siguientes:

<u>Sección</u>	<u>Denominación</u>
01	Cortes de Aragón
02	Presidencia del Gobierno
03	Consejo Consultivo de Aragón
04	Tribunal Administrativo de Contratos de Aragón
09	Consejo Económico y Social
10	Departamento de Presidencia
11	Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
12	Departamento de Hacienda y Administración Pública
13	Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
14	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad
15	Departamento de Economía, Industria y Empleo
16	Departamento de Sanidad
17	Departamento de Innovación, Investigación y Universidad
18	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
26	A las Administraciones Comarcales
30	Diversos Departamentos

Las Cortes de Aragón son consideradas como Sección Presupuestaria 01, dado que su presupuesto se aprueba incluido en el de la Administración de la CCAA. Sin embargo, las cuentas anuales de su actividad se rinden directamente al Tribunal de Cuentas por los órganos de Gobierno de la Institución y no se incorporan en esta Cuenta General. La información que se contiene en el Estado de liquidaciones del Presupuesto sobre la ejecución de la Sección 01 simplemente refleja los libramientos trimestrales efectuados por el Gobierno de Aragón a las Cortes por el importe de su Presupuesto (Disposición Adicional Primera de la Ley Presupuestos).

En la Sección 03 se dotan los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón, en la 04 los del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos e Aragón y en la 09 los del Consejo Económico y Social.

La Sección 26 incluye las dotaciones, tanto en el capítulo de transferencias corrientes como en el de capital, necesarias para la financiación de las funciones y servicios transferidos a las Administraciones Comarcales por parte de la CCAA de Aragón.

En la Sección 30 se incluye el programa relativo a la carga financiera de las operaciones de endeudamiento o deuda y los fondos consignados como gastos no clasificados. También en esta sección se incluye un "Fondo de Contingencia", recogido en el capítulo V del Presupuesto de Gastos, destinado a cubrir contingencias con especial consideración a las materias de incendios, social, sanitaria, educativa, universitaria y de investigación

Las normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma y las codificaciones de las clasificaciones presupuestarias se pueden consultar en la Orden, HAP/933/2017, de 3 de julio, del Consejero de Hacienda y Administración Pública. Además

de las tres clasificaciones tradicionales, para cada partida presupuestaria existe un código que informa sobre su fuente de financiación, línea de subvención o transferencia que la financia.

Desde el año 2006 existe un Sistema de Información Económico-Financiera corporativo denominado SERPA en el que registran sus operaciones la Administración, todos los organismos autónomos y todas las entidades de derecho público, excepto el ITA y el IAF. Ello posibilita presentación de estados presupuestarios consolidados que se forman mediante la agregación de las partidas presupuestarias de las entidades que consolidan a los que se les efectúan las eliminaciones de transferencias internas.

Las entidades que consolidan de este modo son las siguientes:

Administración de la Comunidad Autónoma (Departamentos)

Organismos Autónomos:

Instituto Aragonés Empleo (INAEM)
Instituto Aragonés de Juventud (IAJU)
Instituto Aragonés de la Mujer (IAMU)
Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)
Servicio Aragonés de la Salud (SALUD)

Entidades de Derecho Público

Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)
Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)
Instituto Aragonés del Agua (IAA)
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BSTA)

7.- Organización contable y rendición de cuentas

Conforme establece el artículo 79 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, la Intervención General es el centro directivo de la contabilidad pública. El sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las

empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón se encuentra regulado en el Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón.

La contabilidad y la rendición de cuentas de la Administración y los Organismos Autónomos se lleva a cabo por el Servicio de Gestión de la Contabilidad y por las Intervenciones Delegadas. En los Entes Públicos de Derecho Público, Empresas y resto de entes que forman la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, la contabilidad se registra por el órgano competente de la propia entidad y la rendición de cuentas recae en el responsable de cada una de las entidades, de manera independiente.

Mediante la Orden HAP/535/2018, de 14 de marzo, se aprobó el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptado al Plan marco de contabilidad Pública aprobado por la Administración del Estado en el año 2010.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de dicha Orden, las Cuentas Anuales del año 2018 se han formulado conforme al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda. Debido a las limitaciones que ofrece en la actualidad el sistema informático de la gestión económico-financiera (SERPA) no ha sido posible adaptar todos los estados financieros al nuevo Plan, por lo que el modelo de memoria y los estados financieros continúan presentándose de acuerdo con los modelos del Plan del año 1994. No obstante, en el Tomo II de estas cuentas anuales, se ha incluido un apartado 6 con información complementaria no prevista en el Plan de 1994.